

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

ASISTENTES

D. Diego A. Conesa Alcaraz
Sres. Tenientes Alcalde
D^a. M^a. Dolores Guevara Cava
D. Antonio García Hernández
D. Felipe García Provencio
D^a. Alicia Martínez Martínez
D^a Juana Navarro Guillermo
D. Pedro López Robles
Sr. Secretario
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a 19 de septiembre del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General , para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia el Concejal D. Antonio José Caja García

Siendo las trece horas y cincuenta minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2017.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES DE OBRAS.

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

Licencias de Obras.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE CONCEDER LICENCIA URBANISTICA CON REFERENCIA THU-LU .../...., PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA Y BARBACOA CON EMPLAZAMIENTO EN EL PARAJE HUERTA VENTURA.

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../.., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar con piscina y barbacoa con emplazamiento en el Paraje “Huerta Ventura”, polígono .. parcela ... de este término municipal (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº), tramitada a instancias de M. A. P. M. (N.I.F. nº) y J. R. R. (N.I.F.), con domicilio en esta localidad. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto J. A. M. P..

Siendo constructor de la obra la mercantil Obras Hermanos Orcajada S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 28/04/17, con sujeción a una serie de condiciones, a las que me remito.

Se ha dictado Decreto de la Alcaldía nº .../.., de fecha .././.... mediante el que admite a trámite la solicitud cursada, comunicando a los interesados que, con carácter previo a la concesión de la licencia, deberá manifestar en Acta de Comparecencia su conformidad con las condiciones derivadas de la situación de la finca en un suelo clasificado como Urbanizable No Sectorizado, e inscribir en el Registro de la propiedad dicha resolución: la finca quedará como indivisible, quedará agotada la edificabilidad de la finca, que se compromete a comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada, que se compromete a modificar de forma fehaciente al comprador de la parcela en caso de enajenación de estos compromisos adquiridos, que la finca sí esta sujeta a cargas de urbanización suficientes para asumir los costes de cesiones y urbanización de futuros desarrollos urbanísticos. Asimismo, deberán abonarse las cantidades de **4.608,54 €** en concepto de ICIO, correspondiente a la legalización de la vivienda ya ejecutada objeto del expediente, y por importe de **3.750,00**, en concepto de compensación con destino al desarrollo urbanístico de la Zona 17-01, en la que se ubica dicha construcción y **475'00 €** en concepto de TASA por tramitación de la licencia.

Consta en el expediente:

- Acta de comparecencia suscrita ante el Secretario Municipal por el interesado aceptando expresamente las condiciones indicadas y manifestando que comunicará al

Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada, y notificará fehacientemente al comprador de los compromisos adquiridos.

- Notificación de concesión por parte de este Ayuntamiento de aplazamiento/fraccionamiento del pago por importe de 8.833,54 € de principal más 99,07 € de costas en seis mensualidades.

- Inscripción en el Registro de la Propiedad de la indivisibilidad y agotamiento del aprovechamiento de la finca objeto de licencia.

Dado que con fecha 13 de septiembre de 2017, el Secretario General, ha emitido informe en el que se hace constar que:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las condiciones especiales recogidas en la parte dispositiva del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMO sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria

de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

Siendo competente para la adopción de dicho acuerdo la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia (Decreto nº 922, de fecha 14/03/17), en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1. q) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Esta Concejalía PROPONE a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº 165/2017 a M. A. P. M. (N.I.F. nº, y J. P. M. (N.I.F.), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar con piscina y barbacoa con emplazamiento en Huerta Ventura. (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº).

Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto J. A. M. P.. Siendo constructor de la obra la mercantil Obras Hermanos Orcajada S.L.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

Sexta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Séptima.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Octava.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

Novena.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Décima.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Undécima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CESIONES OBLIGATORIAS:**

* *Ampliación de viales públicos: 200,00 m².*

* *Reservas dotaciones: 50,00 m².*

QUINTO.- NOTIFICAR la presente al interesado para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE AUTORIZAR LEGALIZACION DE EXPLOTACION AVICOLA CON CAPACIDAD PARA 21.000 PICOS CON EMPLAZAMIENTO EN EL PARAJE CASAS DEL ALJIBE, LAS CAÑADAS, A NOMBRE DE J. G. G.-

Existe expediente de solicitud de licencia de actividad AC ../... para "Legalización de explotación avícola con capacidad para 21.000 picos, existente en Paraje Casas del Aljibe, Las Cañadas (Ref. Catastral nº y; Finca núm., tramitadas a instancias de J. G. G., con domicilio a efectos de notificaciones en Casas del Aljibe, Las Cañadas en el término Municipal de Alhama de Murcia, según Proyecto suscrito por la Ingeniero Agrónoma M. V. G. M..

Con fecha 12/07/17 se ha emitido informe por la Arquitecta Técnico Municipal, del que se desprende que las licencias solicitadas son autorizables con carácter provisional, en base a lo establecido en la Mod. Nº 3 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, dado que el suelo donde se ubica la instalación está clasificado como Urbanizable No Sectorizado UNSEC 19-05.

Con fecha 04 de septiembre de 2017, la Técnico de Administración General, ha emitido informe en que se hace constar:

../...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en el Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, arts. 193 bis y 265 (según redacción dada por la Mod. Nº 3 de dicho Plan General) y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 19-05): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera (se permite la implantación de usos ganaderos: como **instalaciones provisionales**: Porcino I ; Cebo Intensivo I ; Avicultura, Cunícola I ; Avicultura, Cunícola; Apriscos II ; Apriscos I ; Animales Domésticos. Se permiten como **usos definitivos** Equino de Ocio y Apícolas. No

permitidos el resto de actividades ganaderas) o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Al tratarse las obras e instalaciones objeto del presente supuesto de un uso ganadero –avícola- la licencia solicitada ha de ser otorgada, pues, con carácter provisional, con las condiciones recogidas en el art. 6 y en la Mod. N° 3 del PGM y 111 de la Ley 13/15: El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad (10 años, según Apdo. 6 de la precitada Mod. Puntual n° 3), lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente.

Procede, pues, con carácter previo a la concesión de la licencia, requerir al interesado la realización de la Comparecencia ante el Secretario de la Corporación para suscribir compromiso en los términos antedichos, así como depositar fianza por importe de 4.091'01 € en garantía del cese de la actividad objeto de licencia si en el plazo concedido de 10 años se aprobara definitivamente un instrumento de desarrollo, que afectara urbanísticamente a la instalación, en cuyo caso la misma se desmontará sin derecho a indemnización, en las condiciones que fije el Ayuntamiento.

Siendo competente para la adopción de dicho acuerdo la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia (Decreto n° 922, de fecha 14/03/17), en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1. q) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Esta Concejalía PROPONE a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar con carácter provisional por plazo de 10 años la instalación consistente en "Legalización de explotación avícola con capacidad para 21.000 picos, existente en Paraje Casas del Aljibe, Las Cañadas (Ref. Catastral n° y); tramitadas a instancias de J. G. G., según Proyecto suscrito por la Ingeniero Agrónoma M. V. G. M., al amparo de lo dispuesto en los artºs. 100 y 101 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de

Murcia, y arts.193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y Modificación Nº 3 de dicho Plan General, debido a que el terreno donde se ubica la obra a ejecutar tiene la consideración de Suelo Urbanizable No Sectorizado USEC 19-05, en el cual determinados usos ganaderos sólo caben con carácter provisional.

Segundo.- Requerir a J. G. G. para que, con carácter previo a la concesión de la correspondiente licencia de actividad AC ../..., manifieste en Acta de Comparecencia ante el Secretario su compromiso de suspender el uso o demoler las obras e instalaciones cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. Así como inscribir en el Registro de la Propiedad dicho compromiso y condiciones, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.

Tercero.- Imponer fianza o aval por importe de **4.091'01 €** en garantía del cese de la actividad objeto de licencia si en el plazo concedido de 10 años se aprobara definitivamente un instrumento de desarrollo que afectara urbanísticamente a la instalación, la misma se desmontará sin derecho a indemnización, en las condiciones que fije el Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar la presente a la interesada, comunicándole que, una vez aportado justificante de depósito de dicha fianza y acreditada la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la instalación, procederá la concesión de la licencia solicitada.

Quinto.- J. G. G. , deberá abonar el importe de 75'00 euros, de conformidad a la Ordenanza Municipal Reguladora General de Tasas por prestación de Actividades Municipales, y comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº/. presentado por E. M. T. con NIF., en representación de la Asociación de Vecinos y Propietarios de Condado de Alhama con CIF: G-73887994, con domicilio en la Urbanización Condado de Alhama de esta localidad, en la que expone: Que por la inexistencia de lugares cerrados comunitarios en el complejo, donde los vecinos puedan reunirse y realizar actividades sociales en general, por lo que

Solicito, se ceda el local municipal ubicado en el Alcázar, junto con mesas y sillas, para la realización de las actividades que sean necesarias dentro de la normativa y así conseguir una mayor comunicación vecinal.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Actualmente se dispone de un solo local municipal y **no se puede autorizar un uso permanente** porque es necesario para actividades propias municipales.

No obstante y en su caso, se les podría autorizar, previa comunicación a este ayuntamiento, su uso puntual en base a los programa de actividades concretas que tengan previsto realizar por parte de su Asociación.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada Asociación para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan.

PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LAS OBRAS “PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO EN LA ZONA DE OCIO DE LA URBANIZACIÓN “LA ISLA” EN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 1 de las obras “Proyecto Ejecución Modificado en la Zona de Ocio de la Urbanización “La Isla” en Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos M. L. S., Director de Obras, cuyo importe asciende a la cantidad de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (72.397’11) IVA incluido; y que han sido realizadas por UTE URBANIZACIÓN LA ISLA (ALHAMADE MURCIA) con C.I.F.: U-73958068.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 2 de las obras “Proyecto de Ejecución Modificado en la Zona de Ocio de La Urbanización “La Isla” en Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos M. L. S., Director de Obras, cuyo importe asciende a la cantidad de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (72.397’11) IVA incluido; y que han sido realizadas por UTE URBANIZACIÓN LA ISLA (ALHAMADE MURCIA) con C.I.F.: U-73958068.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

b) CERTIFICACIÓN N° 1-ÚNICA DE LAS OBRAS “REPOSICIÓN DE AGLOMERADO EN LAS CALLES RAMBLA D. DIEGO, AV. ANTONIO FUERTES Y EN LA CARRETERA RM-608 (TRAMO MUNICIPAL”).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación n° 1-ÚNICA de las obras “Reposición de Aglomerado en las Calles Rambla D. Diego, Av. Antonio Fuertes y en la Carretera RM-608 (Tramo municipal)”, expedida por el Técnico de Obras Públicas Municipal, cuyo importe asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y SÉIS CÉNTIMOS DE EURO (45.605,66 €) IVA incluido; y que han sido realizadas por la mercantil PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L. con C.I.F.: B-30115372.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1°.- Aprobar la Certificación n° 1-ÚNICA de las obras “Reposición de aglomerado en las calles Rambla D. Diego, Av. Antonio Fuertes y en la carretera RM-608 (Tramo municipal)”, expedida por el Técnico de Obras Públicas Municipal D. Carlos González Martín, cuyo importe asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y SÉIS CÉNTIMOS DE EURO (45.605,66 €) IVA incluido; y que han sido realizadas por la mercantil PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L. con C.I.F.: B-30115372.

2°.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TAREAS NO ESTRUCTURALES PARA VARIAS ÁREAS/CONCEJALÍAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2017 se resolvió clasificar ofertas y requerir documentación a la única mercantil presentada, según el informe técnico de valoración emitido en el procedimiento de contratación de los **servicios profesionales de tareas no estructurales en varias áreas/concejalías municipales**. Este procedimiento fue tramitado por Procedimiento Negociado Sin Publicidad, donde la mercantil CADE Obras y Servicios Internacionales, SL, con C.I.F: B-73783623 presentó oferta, siendo ésta informada favorablemente según el informe de la Agente de Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

Con fecha 15 de septiembre de 2017, la citada mercantil ha presentado toda la documentación requerida, así como ha acreditado documentalmente la prestación de la garantía ante Tesorería Municipal.

Así propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes **ACUERDOS:**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar la contratación de **los servicios profesionales de tareas no estructurales en varias áreas/concejalías municipales**, a la mercantil **CADE Obra y Servicios Internacionales, SL**, con domicilio en Cl. Balsón de Guillén, 8-12, Polígono Industrial El Saladar, C.P. 30850 TOTANA (Murcia), por importe total de **54.618,00 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS)** de Base Imponible, más la cantidad de **11.469,78 € (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO)**, concepto de 21% de IVA y por plazo de DIEZ MESES, en las condiciones establecidas en los pliegos que han regido esta contratación y la Oferta de la mercantil adjudicataria

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe técnico, que consta al expediente, en el cual la técnico responsable entiende, en síntesis, que la única oferta presentada cumple los criterios establecidos en los pliegos, y cuantifica la oferta en un total de 100 puntos, que es la máxima puntuación posible.

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

CUARTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria y comunicar a Intervención Municipal y a la Agente de Desarrollo Local, así como y simultáneamente, proceder a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (www.alhamademurcia.es).

QUINTO.- Facultar al Alcalde-Presidente, para cuanto precise la ejecución de estos acuerdos.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE FESTEJOS DE AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN CARPAS DE LAS PEÑAS FERIA 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Festejos, en la que se dice: Vistas las solicitudes presentadas por las peñas de Alhama, para la instalación de carpas en el recinto ferial.

La Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia propone a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Autorizar la instalación de una carpa en el Recinto Ferial, a cada una de las peñas festivas, que según el baremo establecido en las bases han ido eligiendo carpa quedando con el siguiente orden de carpas:

PEÑA	C.I.F.	REPRESENTANTE	D.N.I.	DIRECCION
TELITA MIX	G-73813628	J. P. S.
EL COCOTAZO	G-30559330	M. S. E.
LA COLMENA	G-73838740	A. R. R.
TRAKAS	G-73838740	T. R. C.
LA TRIBU	G-73815763	F. G. M.
MEL@.COM/ES	G-73815755	S. N. G.
AFTER-AWAX	G-73825762	O. M. C.
LA LONJA	M. M. O.
LOS CRIM	G-73830762	A. M. J.
NO COMMENT	G-73826547	S. P. C.
QUELONIOS	G-73815664	M. L. M. A.
DELIRIUMS	G-73815342	F. J. C. G.
VIÑOTES	G-73815128	S. R. L.

2º.- Los días de instalación en el recinto, serán desde el 6 al 15 de octubre de 2017, ambos inclusive. El horario de apertura que se establece para la Feria 2017 será el siguiente:

- Viernes 6 octubre ➤ de 22 a 5'30 h.
- Sábado 7 octubre ➤ de 22 a 5'30 h.
- Domingo 8 octubre ➤ Música de 21 a 1 h.
- Miércoles 11 octubre ➤ de 22 a 5 h.
- Jueves 12 octubre ➤ de 22 a 1 h.
- Viernes 13 octubre ➤ de 22 a 5 h.
- Sábado 14 octubre ➤ de 22 a 5'30 h.

3º.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dotará a cada peña o grupo festivo al que se autorice a instalarse, los siguientes servicios:

- a) Toma de agua y desagües.
- b) Luz eléctrica.
- c) Recogida de basura.

d) Vigilancia.

4°.- Quedará totalmente prohibida la distribución y consumo de alcohol y tabaco a los menores de edad.

5°.- Quedará prohibido introducir vehículos de cualquier tipo al recinto, excepto aquellos que por tiempo limitado deban prestar servicios.

6°.- El Ayuntamiento de Alhama sufragará a sus expensas la instalación de un equipo de sonido y megafonía, que será compartido por todos las peñas o grupos festivos que se instalen. No se podrán utilizar otros equipos de música.

7°.- Las peñas y grupos festivos que se instalen en el recinto estarán obligados a pagar la cantidad correspondiente al alquiler de la carpa y, además, compartirán el coste de un discjockey, durante el horario de apertura del recinto. Con la finalidad de financiar el coste de los gastos antes enumerados, las peñas y grupos festivos podrán buscar patrocinadores y colocar publicidad estática en las carpas.

8°.- Las Peñas y grupos festivos autorizados a instalarse estarán obligados a cuidar la instalación municipal y muy especialmente las carpas y el entorno, responsabilizándose personalmente de todos desperfectos que se puedan ocasionar y comprometiéndose a dejar el lugar en perfecto estado, así como indemnizar los daños y perjuicios que pudieran irrogarse a las personas y bienes de usuarios y/o terceros como consecuencia de la realización de esta actividad.

9°.- Las Peñas y grupos festivos estarán obligados a respetar el horario de cierre que se ha fijado en el apartado primero de este punto. En este momento se apagará la música, debiendo estar vacío el recinto una hora después del horario de cierre.

Al finalizar el horario, cada día, las Peñas y grupos festivos dejarán el interior de la carpa recogida y limpia para que a continuación entren los servicios de limpieza municipales.

En caso de que algunas peñas o grupo festivo no respeten estos horarios (sobre todo el de cierre) y/o no cumpla con la obligación de limpieza, no se le permitirá volver a abrir el resto de los días que queden de feria.

10°.- Está terminantemente prohibida la utilización de pitos y bocinas u otros instrumentos que alteren el descanso de los vecinos.

11°.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan y comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha propuesta en todos sus extremos.

c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE FESTEJOS DE AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN DE CHIRINGUITOS FERÍA 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Festejos, en la que se dice: Vistas las solicitudes presentadas para la instalación de chiringuitos en el Recinto Ferial, todos ellos con el fin de recabar fondos para la realización de actividades de carácter socio-cultural que redunden en beneficio de la población; y habiendo sido examinadas dichas solicitudes, así como la justificación presentada y teniendo en cuenta los fines de las mismas, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

1º.- Autorizar la instalación de chiringuitos en el Recinto Ferial durante la Feria 2017 a los siguientes colectivos que lo han solicitado y presentado la documentación solicitada, excepto:

- *Boletín de instalación eléctrica para contratar el suministro eléctrico, actualizado*
- *Fotocopia/s de los Carnets de Manipuladores de alimentos de las personas que vayan a estar trabajando en los Chiringuitos (sino las hubiesen presentado ya) que deberán aportarlos, como fecha máxima el 4 de octubre de 2017, a las 14 horas, en la Oficina de Festejos, ubicada en la Casa de Cultura.*

Los colectivos a autorizar son:

COLECTIVO	REPRESENTANTE	D.N.I.	DIRECCIÓN	C.I.F.
HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES Y SOLEDAD	M. A. R. L.	G-30154660
ASOCIACIÓN CULTURAL NTRO. PADRE JESÚS DEL AMOR	F. A. O.	G-73799033
CÁRITAS INTERNACIONAL DE ALHAMA	J. P. C.	R-3000361-J
COFRADÍA DE SAN JUAN EVANGELISTA	P. G. P.	G-30293096
GRUPO DE COROS Y DANZAS "VIRGEN DEL ROSARIO"	J. G. P.	G-30246433
ARCHICOFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO	T. C. L.	R-3000168-I
COFRADÍA DE SANTA MARÍA MAGDALENA	D. M. M.	G-30324123

2º.- Los días de instalación en el recinto, para la Feria 2017 serán del 5 al 15 de octubre de 2017.

3º.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dotará a cada Asociación a la que se autorice a instalarse, los siguientes servicios:

- a) Toma de agua y desagües.
- b) Luz eléctrica.
- c) Recogida de basura.
- d) Vigilancia.

4°.- Quedará totalmente prohibida la distribución y consumo de alcohol y tabaco a los menores de edad.

5°.- Quedará prohibido introducir vehículos de cualquier tipo al recinto, excepto aquellos que por tiempo limitado deban prestar servicios, y siempre fuera del horario de apertura al público.

6°.- Se establece como horario de apertura al público de los chiringuitos, de 19 horas hasta las 3 de la madrugada.

7°.- Los diferentes puestos y lugares que ocupará casa Asociación autorizada serán los que tradicionalmente viene ocupando cada una de ellas.

8°.- Las Asociaciones autorizadas a instalarse estarán obligadas a cuidar la instalación municipal, responsabilizándose personalmente de todos desperfectos que se puedan ocasionar y comprometiéndose a dejar el lugar en perfecto estado, así como indemnizar los daños y perjuicios que pudieran irrogarse a las personas y bienes de usuarios y/o terceros como consecuencia de la realización de esta actividad.

9°.- Deberán abonar cada uno, la cantidad de 240 € por el concepto de precio público.

10°.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados y comuníquese a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha propuesta en todos sus extremos.

d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN, A OCHO HOSTELEROS DE ALHAMA EN EL RECINTO DE LA FERIA DE DÍA DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio y Hostelería, en la que se dice: Vistas las solicitudes presentadas para la instalación de los distintos hosteleros de la localidad en el recinto de la Feria de

Día, estudiada la documentación en la Concejalía de Festejos, los solicitantes son los siguientes:

BAR / RESTAURANTE	C. I.F.	REPRESENTA NTE	D. N. I.	DIRECCIÓN
Salón FESTÍN	P. C. M.
Restaurante JULIÁN	B30575450	F. N. M.
Restaurante COQUUS	D. G. B.
Restaurante MARQUICOS	A. G. C.
Café Bar TÍA TOTA	E 73590139	A. D. P. M.
Cervecería ALVARO	P. A. V. S.
Gastrocervecería La Abadía	J. A. M. L.
Heladería 5 Sentidos	J. S. C.

Teniendo en cuenta las Bases y Condiciones de la Feria de Día 2017, aprobadas por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la Concejal que suscribe propone que se tomen lo siguientes acuerdos:

1º.- Autorizar la instalación en el recinto de la Feria de Día, sita en la Avenida e la Constitución, a los ocho hosteleros anteriormente mencionados.

2º.- Los días y horarios serán:

Viernes 6, sábado 7, domingo 8, jueves 12, viernes 13, sábado 14 y domingo 15.

El horario de apertura se establece desde las 13'00 horas a las 18'30 horas, ininterrumpidamente, con la excepción del sábado 14, que se cerrarán a las 17'00 horas.

3º.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dotará a cada hostelero al que se autorice a instalarse, los siguientes servicios:

- a) Toma de agua y desagües.
- b) Luz eléctrica.
- c) Recogida de basura.

4º.- Los actos o actividades que se organicen en el recinto serán sufragadas, a partes iguales, por los hosteleros instalados.

5º.- Quedará totalmente prohibida la distribución y consumo de alcohol y tabaco a menores de edad.

6º.- Según acuerdo con todos los hosteleros, la cerveza se servirá en vasos de 250 cc.

7º.- Quedará prohibido introducir vehículos de cualquier tipo al recinto, excepto aquellos que por tiempo limitado deban prestar servicios y siempre fuera del horario de apertura al público.

8º.- El Ayuntamiento de Alhama sufragará a sus expensas la instalación de un equipo de sonido y megafonía, que será compartido por todos los hosteleros que se instalen. No se podrán utilizar otros equipos de música.

9º.- Los hosteleros que se instalen en el recinto estarán obligados a pagar la cantidad correspondiente al alquiler de la carpa, además, compartirán el coste de un disjockey, durante el horario de apertura de la Feria de Día y Pagarán el 50 % del coste de la vigilancia que se contratará mientras las carpas estén cerradas..

10º.- Los diferentes puestos y lugares efectivos que ocuparán los hosteleros autorizados dentro del Recinto, se adjudicarán mediante sorteo.

11º.- Los hosteleros autorizados a instalarse estarán obligados a cuidar la instalación municipal y muy especialmente las carpas y el entorno, responsabilizándose personalmente de todos desperfectos que se puedan ocasionar y comprometiéndose a dejar el lugar en perfecto estado, así como indemnizar los daños y perjuicios que pudieran irrogarse a las personas y bienes de usuarios y/o terceros como consecuencia de la realización de esta actividad.

12º.- Los hosteleros estarán obligados a respetar el horario de cierre que se ha fijado. En este momento se apagará la música, debiendo estar vacío el recinto media hora más tarde.

Al finalizar el horario, cada día, los hosteleros dejarán el interior de la barra recogida y limpia para que a continuación entren los servicios de limpieza municipales a la carpa.

En caso de que algún hostelero no respete estos horarios (sobre todo el de cierre) y/o no cumpla con la obligación de limpieza, no se le permitirá volver a abrir el resto de los días de que queden de feria.

13º.- Los hosteleros no podrán instalar ni plancha ni freidora.

14º.- La medida del espacio será, aproximadamente, la misma del año pasado, si bien se modificarán los espacios de barras para dejar varios pasos entre hosteleros y se colocarán según lo indiquen los servicios municipales, según plano de la instalación.

15º.- Los precios generales que se aplicarán para la Feria 2017 serán:

Cerveza + tapa . .	2'50 €
Tapa . .	1'50 €
Refresco o cerveza . .	1'00 €
Rebujito . .	3'00 €
Ración arroz/migas . .	3'00 €
Cubata . .	4'00 €
Mojito . .	4'00 €
Mini de Rebujito . .	6'00 €

16º.- Deberán abonar cada uno, la cantidad de 240 € por el concepto de precio público por la instalación. Como consta en las bases de instalación.

17º.- Los hosteleros deben ejercer esta actividad en la Feria de Día, directamente, bien de forma personal y/o con personal contratado, por el hostelero adjudicatario y no se permitirá que un tercero pueda instalarse, bajo la cobertura o denominación de un establecimiento hostelero. En caso de detectarse alguna irregularidad respecto a este apartado la barra será cerrada.

Todos estos controles los realizará la Policía Local, que podrá pasar cualquier día, a cualquier hora (dentro de días y horario de apertura) para comprobar que cada hostelero está instalado correctamente y el personal de la barra es el contratado.

18º.- Los hosteleros que no hayan presentado alta en la Seguridad Social de las personas que vayan a trabajar en su plaza de la Feria de Día, deberán presentar copias de dichas altas en la oficina de la Concejalía de Festejos hasta las 14 horas del día 4 de octubre.

19º.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados y comuníquese a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha propuesta en todos sus extremos.

e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN, A SEIS HOSTELEROS DE ALHAMA EN EL RECINTO DE LA FERIA DE TARDE DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio y Hostelería, en la que se dice: Vistas las solicitudes presentadas para la instalación de los distintos hosteleros de la localidad en el recinto de la Feria de TARDE, estudiada la documentación en la Concejalías de Festejos y Hostelería, de acuerdo con las BASES Y CONDICIONES de la Feria de Tarde 2017, aprobadas por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y consensuadas con los hosteleros, los solicitantes son los siguientes:

BAR / RESTAURANTE	C.I.F.	REPRESENTANTE	D. N. I.	DIRECCIÓN
REFRESH	E. R. M.
ZEPPELIN	B30575450	F. N. M.
RUTA BAR	E73262974	B. V. L.
CAFETERIA LA OCA	M. P. C.
NINFAS PUB	J-73227001	A. P. M.
MUNDÁBALA	B-73521742	S. G. H.
HAVANA	V. S. P.

Por todo esto y teniendo en cuenta las Bases y Condiciones, anteriormente mencionadas, la Concejal que suscribe propone que se tomen lo siguientes acuerdos:

1º.- Autorizar la instalación en el recinto de la Feria de Tarde, **sita en la calle Paraguay**, a los hosteleros a los siguientes:

BAR / RESTAURANTE	C.I.F.	REPRESENTANTE	D. N. I.	DIRECCIÓN
REFRESH	E. R. M.
ZEPPELIN	B30575450	F. N. M.
RUTA BAR	E73262974	B. V. L.
CAFETERIA LA OCA	M. P. C.
NINFAS PUB	J-73227001	A. P. M.
MUNDÁBALA	B-73521742	S. G. H.

No autorizar la instalación, por NO ESTAR INSTALADA EN EL RECINTO EL PASADO AÑO, según aparece en las *Bases y Condiciones de la Feria de Tarde, para la Feria 2017 La **Feria de Tarde**, se instalarán aquellos establecimientos hosteleros de Alhama de Murcia que no tengan licencia de cocina (licencia bar de copas), donde sólo se podrá servir bebida. Este recinto estará ubicado en la calle Paraguay. Se instalarán un máximo de 7 hosteleros, que serán los que lo hicieron en la pasada Feria 2016. Cuando alguno de ellos causase baja; la plaza quedará vacante y no será ocupada por ningún otro hostelero, quedando instalados solamente aquellos que lo hayan solicitado en los plazos correspondientes y reúnan los requisitos demandados.*

BAR / RESTAURANTE	C.I.F.	REPRESENTANTE	D. N. I.	DIRECCIÓN
HAVANA	V. S. P.

2º.- Los días y horarios del recinto, serán:

Viernes 6, sábado 7, domingo 8, jueves 12, sábado 14 y domingo 15 de octubre de 2017.

El horario de apertura se establece desde las 17'00 horas a las 23'30 horas, ininterrumpidamente. Con las siguientes excepciones, el viernes 6 cerrará a las 20'30 horas y sábado 14 de octubre abrirá a las 19'00 horas, siendo los horarios de cierre los mismos que el resto de días.

3º.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dotará a cada hostelero al que se autorice a instalarse, los siguientes servicios:

- a) Toma de agua y desagües.
- b) Luz eléctrica.
- c) Recogida de basura.

4º.- Los actos o actividades que se organicen en el recinto serán sufragadas, a partes iguales, por los hosteleros instalados.

5º.- Quedará totalmente prohibida la distribución y consumo de alcohol y tabaco a los menores de edad.

6º.- Según acuerdo con todos los hosteleros, la cerveza se servirá en vasos de 250 cc.

7º.- Quedará prohibido introducir vehículos de cualquier tipo al recinto, excepto aquellos que por tiempo limitado deban prestar servicios y siempre fuera del horario de apertura al público.

8º.- El Ayuntamiento de Alhama sufragará a sus expensas la instalación de un equipo de sonido y megafonía, que será compartido por todos los hosteleros que se instalen. No se podrán utilizar otros equipos de música.

9º.- Los hosteleros que se instalen en el recinto estarán obligados a pagar la cantidad correspondiente al alquiler de la carpa, el 50 % del coste de la vigilancia, mientras que las carpas estén cerradas y, además, compartirán el coste de un disjockey, durante el horario de apertura de la Feria de Tarde y además todas aquellas actividades, eventos y espectáculos que programen conjuntamente.

10º.- Los diferentes puestos y lugares efectivos que ocuparán los hosteleros autorizados dentro del Recinto, se adjudicarán mediante sorteo.

11º.- Los hosteleros autorizados a instalarse estarán obligados a cuidar la instalación municipal y muy especialmente las carpas y el entorno, responsabilizándose personalmente de todos desperfectos que se puedan ocasionar y comprometiéndose a dejar el lugar en perfecto estado, así como indemnizar los daños y perjuicios que pudieran irrogarse a las personas y bienes de usuarios y/o terceros como consecuencia de la realización de esta actividad.

12º.- Los hosteleros estarán obligados a respetar el horario de cierre que se ha fijado. En este momento se apagará la música, debiendo estar vacío el recinto media hora más tarde.

Al finalizar el horario, cada día, los hosteleros dejarán el interior de la barra recogida y limpia para que a continuación entren los servicios de limpieza municipales a las carpas.

En caso de que algún hostelero no respete estos horarios (sobre todo el de cierre) y/o no cumpla con la obligación de limpieza, no se le permitirá volver a abrir el resto de los días de que queden de feria.

13º.- La medida del espacio será, aproximadamente, lo acordado por todos los hosteleros, si bien, se colocarán según lo indiquen los servicios municipales, según plano de la instalación.

14º.- Los precios generales que se aplicarán para la Feria 2017 serán:

Refresco . .	2'00 €
Caña de cerveza. .	1'00 €
Bote de cerveza. .	1'00 €
Mojito. .	4'00 €
Cubata. .	4'50 €
Cubata Especial. .	6'00 €

15º.- Los hosteleros deben ejercer esta actividad en la Feria de Día, directamente, bien de forma personal y/o con personal contratado, por el hostelero adjudicatario y no se permitirá que un tercero pueda instalarse, bajo la cobertura o denominación de un establecimiento hostelero. En caso de detectarse alguna irregularidad respecto a este apartado la barra será cerrada.

Todos estos controles los realizará la Policía Local, que podrá pasar cualquier día, a cualquier hora (dentro de días y horario de apertura) para comprobar que cada hostelero está instalado correctamente y el personal de la barra es el contratado.

16º.- Los hosteleros que no hayan presentado alta en la Seguridad Social de las personas que vayan a trabajar en su plaza de la Feria de Día, deberán presentar copias de dichas altas en la oficina de la Concejalía de Festejos hasta las 14 horas del día 4 de septiembre de 2017.

17º.- Deberán abonar cada uno, la cantidad de 240 € por el concepto de precio público por la instalación. Como consta en las bases de instalación.

18º.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados y comuníquese a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha propuesta en todos sus extremos.

f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN SOBRE PAGO RESTO SUBVENCIONES A LA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS (AMPAS) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD PARA EL AÑO 2017, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE MAYO AL 24 DE JUNIO DE 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Educación, en la que se dice: Las AMPAS de los colegios públicos de Alhama de Murcia: Ricardo Codorniú, Príncipe de España, Ginés Díaz-San Cristóbal, Sierra Espuña, Antonio Machado y Ntra. Sra. del Rosario firmaron el 22 de junio de 2017 un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el año 2017, que regulaba las relaciones, la programación y gestión de actividades de ocio y tiempo libre en los centros educativos públicos a través del Programa de Ocio y Tiempo Libre “Un Ratito Mas”, así como la creación y gestión de un Banco de Libros en cada centro que permita que todos los alumnos dispongan de libros de texto. El Convenio establecía una subvención a cada Asociación de Padres y Madres por el importe total de los ingresos por cuotas, no pudiendo ser en ningún caso inferior a la cantidad de 700’00 € para el año 2017, por otro lado las AMPAS se comprometían a destinar de dicha cantidad: un 50% al Banco de Libros, 35% a la financiación de proyecto educativos en sus centros, inversión de material y otras necesidades educativas y un 15% para gastos de funcionamiento propios del AMPA.

Por todo lo expuesto y una vez justificadas las cantidades correspondientes al año 2016 y recaudadas las cuotas de los padres desde el 1 de mayo al 24 de julio de 2017, según informa del Servicio de Recaudación Municipal, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Proceder al pago a las Asociaciones de Madres y Padres de los centros docentes públicos de la localidad que han justificado debidamente las subvenciones concedidas en año 2016, las cantidades económicas restantes del convenio 2017, correspondientes al periodo que va del 1 de mayo al 24 de julio de 2017:

AMPA	CANTIDAD A PAGAR
AMPA ANTONIO MACHADO	1.196’00 €

AMPA GINÉS DÍAZ-SAN CRISTOBAL	3.329'00 €
AMPA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	1.390'00 €
AMPA PRINCIPE DE ESPAÑA	1.453'00 €
AMPA RICARDO CODORNIU	1.796'00 €
AMPA SIERRA ESPUÑA	2.048'00 €
TOTAL:	11.212'00 €

2º.- Conceder de plazo para justificar adecuadamente las cantidades concedidas hasta el 31 de enero de 2018, debiendo haber realizado las actuaciones subvencionadas antes del 31 de diciembre del 2017. La justificación se realizará mediante presentación de la Memoria Económica donde se encuentre desglosado el destino de la cantidad concedida en los porcentajes establecidos en el Convenio de Colaboración y de los correspondientes justificantes de pago, debidamente cumplimentados, expedidos a nombre de cada una de las Asociaciones subvencionadas.

3º.- Notificar a cada entidad subvencionada la cantidad concedida para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan y comunicar a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES DE SEGUIR PRESTANDO LOS SERVICIOS DE CATERING EN EL CENTRO DE DÍA “LAS SALINAS” EN TANTO NO SE TENGA NUEVO ADJUDICATARIO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se resolvió **ADJUDICAR** el contrato del **Servicio de elaboración y entrega de menús de cocina y merienda (catering) a los usuarios del Centro de Día para personas con discapacidad intelectual menores de 65 años “Las Salinas” de Alhama de Murcia**, a la mercantil **CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L.** con CIF: nº B30439368 y domicilio a efecto de notificaciones en Camino Viejo, nº 83, CP 30816 La Hoya (LORCA), por **importe anual máximo de 24.935,04 € (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), más la cantidad de 2.493,50 € (DOS MILS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO) en concepto del 10% de IVA**, por plazo de **DOS AÑOS**, susceptible de una prórroga anual por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de tres años.

El contrato referido se ha extinguido recientemente, **al no** haber pedido la adjudicataria en tiempo y forma **la prórroga del contrato**, según parece por descuido u olvido.

Según informe de la Trabajadora Social de Dependencias de fecha 14 de septiembre de 2017, que se adjunta al expediente, es preciso seguir prestando el servicio de catering (comidas y meriendas) en el Centro de Día Las Salinas, al derivar esto de una obligación asumida en el actual convenio de colaboración, suscrito el 30 de diciembre de 2014 y prorrogado con fecha 30 de noviembre de 2016, en su cláusula II: contenido del servicio de centro de día: Servicios básicos, vemos como la manutención, que incluye un mínimo de dos comidas diarias es de obligada prestación.

Con lo anteriormente expuesto queda justificada la necesidad de ofrecer comidas y meriendas en el Centrote Día de Personas con Discapacidad menores de 65 años de Alhama de Murcia, así como seguir prestándolo sin solución de continuidad, en tanto no se adjudique un nuevo contrato y se seleccione un nuevo contratista adjudicatario.

Por todo lo expuesto, en mi calidad de Concejal de Servicios Sociales, a la Junta de Gobierno Local, propongo la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar, con carácter de urgencia, procedimiento abierto para la contratación del Servicio de elaboración y entrega de menús de cocina y merienda (catering) a los usuarios del Centro de Día para personas con discapacidad intelectual menores de 65 años “Las Salinas” de Alhama de Murcia.

SEGUNDO.- Ordenar a la mercantil CATERIGN ANTONIA NAVARRO, S.L., con CIF: nº B-30439368 y domicilio a efecto de notificaciones en Camino Viejo, nº 83, CP 30816 La Hoya (LORCA), que siga prestando los servicios de Servicios de elaboración y entrega de menús de cocina y merienda (catering) a los usuarios del Centro de Día para personas con discapacidad intelectual menores de 65 años “Las Salinas” de Alhama de Murcia, sin solución de continuidad, desde el día 1 de junio de 2017 (menos el mes de agosto 2017) y hasta que se tenga un nuevo adjudicatario, previo procedimiento, para la prestación de estos servicios y todo ello en las mismas condiciones de dedicación y precio que regían el contrato hoy extinguido del cual era adjudicataria.

TERCERO.- NOTIFICAR estos Acuerdos a la mercantil CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L., con CIF: nº B-30439368 y domicilio a efecto de

notificaciones en Camino Viejo, nº 83, CP 30816 La Hoya (LORCA), así comunicar a Intervención Municipal, a los efectos procedentes.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de estos acuerdos.

h) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE FELICITAR AL GRUPO FOLKLÓRICO VILLA DE ALHAMA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: El Grupo Folklórico Villa de Alhama ha participado el pasado mes de agosto en el 47º Festival Mundial de Folklore Catello di Gorizia (Italia), en el cual ha sido reconocido con dos galardones de gran relevancia por su capacidad de representar eficazmente el patrimonio cultural y la tradición étnica de nuestro pueblo. Uno de estos dos premios se le ha otorgado por su representación del canto tradicional denominado “Tullio Tentori” y el otro el más importante del festival denominado “Oscar del Folklore”.

Por todo ello la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Agradecer y felicitar por su trabajo y dedicación al Grupo Folklórico Villa de Alhama por la consecución de estos premios, deseándoles que continúen cosechando éxitos por su gran labor de divulgar el folklore de nuestra tierra llevando el nombre de Alhama de Murcia con orgullo allá donde vayan.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Grupo Folklórico Villa de Alhama para su conocimiento y efectos.

i) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE CONTRATACIÓN EN COLABORACIÓN SOCIAL DE UN TÉCNICO AUXILIAR DE TURISMO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejala-Delegado de Personal, en la que se dice: Visto el informe de necesidad emitido por el Técnico de Cultura y Patrimonio en el que se hace constar que:

”La Concejalía de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Alhama, lleva a cabo, a lo largo de todo el año, diversas actividades, fuera de los horarios habituales, e

incluidas en el programa cultural que se realiza en el Museo Arqueológico Los Baños y en otras instalaciones municipales dependientes de la Concejalía.

El inicio del cuatrimestre de septiembre a diciembre de 2017, se corresponde con una nueva programación en la que se desarrollan una serie de actividades en las que es necesario más personal de atención y servicio al ciudadano, teniendo en cuenta que se llevan a cabo los ciclos culturales de Fiestas Patronales del mes de octubre y de Navidad.

Con este objeto se han venido realizando trabajos de colaboración con las funciones de técnico auxiliar de turismo en el **programa de exposiciones y actividades temporales** que se realiza en el Museo Arqueológico Los Baños (abierto los fines de semana y días festivos) y en otras instalaciones municipales dependientes de la Concejalía de Cultura y Patrimonio, con la finalidad de facilitar la asistencia del público o usuarios a las exposiciones y demás actos en los horarios que se programen. Este personal lleva a cabo funciones de acogida, atención al público, recepción de grupos y realización de visitas sobre el Museo Arqueológico Los Baños y/o colaboración en otros proyectos de actividades relacionadas con la planificación de la Concejalía de Cultura, las cuales se desarrollan en horario de tarde y noche habitualmente, como son, los diversos actos de presentaciones de libros, recitales, música clásica, inauguración de exposiciones, etc. y que se realizan fuera de los horarios habituales, no siendo posible cubrirlos con el personal del Museo.

Son trabajos que se vienen realizando con el personal funcionario de esta Concejalía de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Alhama con el apoyo y complemento de otro personal, cuyos trabajos sería imposible llevarlos a cabo por el trabajo diario que se realiza en la misma.

Los trabajos a realizar son:

- 1.- Atención personalizada al visitante o usuario del centro cultural asignado.
 - 2.- Realización de la correspondencia, atención telefónica, partes de trabajo, etc..
 - 3.- Tramitación de instancias, mailing promocionales, atención en ferias, control de entrada a actividades de la programación cultural, etc.
 - 4.- Control del inventario de materiales, objetos a la venta y folletos.
 - 5.- Control de visitantes o usuarios y elaboración de estadísticas, listados, etc..
 - 6.- Apoyo y colaboración en los proyectos de actividades relacionadas con la planificación de la Concejalía de Cultura.
- Visitas guiadas en el Museo Arqueológico y otras exposiciones.
 - Ofrecer información cultural e información turística del municipio de Alhama.

- Mailing y tareas de promoción y divulgación de actividades culturales (teatro, música, cine, literatura, etc.).
- Colaboración en la venta de artículos de la tienda del Museo: control de ventas, caja y recaudación.
- Control de recursos audiovisuales del museo y de avisar para su mantenimiento.
- Elaboración y desarrollo de talleres didácticos.
- Colaboración en la organización y seguimiento de viajes culturales y de exposiciones u otros actos culturales que se organicen desde la Concejalía.
- Participación en el desarrollo de actividades de la programación cultural (semana del libro, concursos literarios, fomento de la lectura, etc.).
- Participación en el desarrollo de actividades que se determinen con motivo de los ciclos festivos locales (Semana Santa, Mayos, Feria de Octubre y Navidad).

NECESIDADES.

Contratación de una persona con experiencia en actividades culturales para complementar los horarios habituales, durante seis meses.

DURACIÓN Y JORNADA.

La duración se extenderá desde el día **25 de septiembre de 2017 al 25 de marzo de 2018**. Los trabajos se realizarán en jornada semanal de 37,50 horas, con la siguiente distribución horaria: de martes a viernes de 10 a 14,00 y de 17,00 a 20,00 h., sábado de 10'00 a 13'00 y de 17'00 a 20,00 h., y domingo de 10'30 a 14,00 h.

Estos horarios serán los habituales, que podrían variar de modo excepcional y justificado en función de las actividades programadas por la Concejalía de Cultura y Turismo (inauguraciones, teatro, actividades culturales, cursos, reuniones, conferencias, etc.), todo lo cual se comunicará al personal correspondiente, teniendo en cuenta siempre el tiempo de descanso que establece la legislación vigente y, comunicándolo con antelación al personal empleado.

Para su desarrollo se necesitan los servicios de una persona cualificada y con experiencia para llevarlos a cabo, así como para cubrir el horario de fin de semana y festivos para que el Museo y Salas de Exposiciones mantengan su horario habitual. Este trabajo lo viene desempeñando con total satisfacción Dña. María Jesús Rodríguez Martínez”

El día 10 de septiembre de 2017 finalizó su contrato por lo que sería necesario cubrir de nuevo el servicio.

La **Concejalía de Personal** considerando que se trata de servicios y actividades puntuales que se desarrollan en el horario indicado en el informe, cuya realización debe llevarse a cabo para satisfacción pública y general de nuestra ciudadanía.

Y dado que estos eventos culturales son sin lugar a dudas acontecimientos importantes de la vida social de nuestro municipio, donde se mezclan la ilusión, la fantasía, la creatividad, el arte y la imaginación de todos, potenciando el desarrollo cultural de nuestros vecinos y sirviendo a la vez para su disfrute y diversión, no debemos vacilar en esfuerzos para hacer posible la consecución de todos y cada uno de sus actos, ya que las actividades culturales contribuyen a la formación integral de las personas y tienen una importante utilidad social por su aporte gratificante para la mente y por ende para la salud, lo que redundará en beneficio de la comunidad.

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de Intervención en el que hace constar; que se considera que la premisa habilitante de esta tipología de contratación: la temporalidad, que conforme propugna la referida jurisprudencia no está en función de la duración máxima del vínculo, que se relaciona con la de la prestación de desempleo, sino que debe predicarse del trabajo objeto del contrato, no es apreciada en el expediente de referencia.

La vista de ello y tras un comentario del asunto, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Acogerse este Ayuntamiento al Real Decreto núm. 1445/1982, de 25 de junio, que regula diversas medidas de fomento del empleo, para utilizar trabajadores desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo en trabajos de colaboración temporal.

Segundo.- Solicitar de la Oficina de Empleo de Alhama los trabajadores siguientes:

- Un Técnico Auxiliar de Turismo **para el desarrollo de las funciones y tareas de consejería así como para el desarrollo de las actividades culturales 2017-2018.**

La duración prevista se extenderá desde el 25 de septiembre de 2017 al 25 de marzo de 2018.

Tercero.- Facultar al señor Concejal Delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del acuerdo que se adopte, así como para la firma del correspondiente contrato.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejalía de Personal sobre corrección de error detectado en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2017, Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes de adjudicar el contrato del servicio de realización de distintas actividades físicas para adultos y de asesoramiento en gimnasio y Propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Patrimonio de

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

j) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR DETECTADO EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2017 PUNTO B).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que se dice: Habiendo detectado un error en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2017, en el que se aprobó el punto “b) Propuesta del Concejal-Delegado de Personal sobre abono en la nómina del mes de Agosto las incidencias que se reflejan en la Propuesta” apareciendo la propuesta que corresponde al pago realizado en la **nómina de julio de 2017, por lo que se propone la sustitución de dicho acuerdo en el sentido de aprobación de la propuesta para el abono de nómina de Agosto de 2017 con el siguiente contenido:**

Con motivo de la elaboración de la nómina correspondiente al mes de agosto de 2017, a efectos de abono de las incidencias que se indican, y vistos los informes previos correspondientes, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Vista la constitución del servicio de retén de Electricistas de este Ayuntamiento, de fecha 3 de enero de 2017, por el que se acuerda abonar 280 € para el año 2017, por semana en concepto de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de julio de 2017, se acuerda su abono en la nómina del mes de agosto de 2017 a los trabajadores que se relacionan:

A. J.	P.	M.	una semana	560,00 €	
J.	B.	M.	una semana	560,00 €	1.120,00 €

SEGUNDO.- Vista la constitución del servicio de retén de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, de fecha de 3 de enero 2017, por el que se acuerda abonar 230 € para el año 2017, por semana, además del importe que corresponda de las horas efectivamente realizadas la semana de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de julio de 2017, se acuerda su abono en la nómina del mes de agosto de 2017 a los trabajadores que se relacionan:

			Nº H 100%	Nº.H 175%	P.H.100	P.H.175%	IMPORTE H.	IMPTE. RETEN	TOTAL
Jardinero-func.	J.	P. C.	2,5	3,5	13,82	24,19	119,20	230	349,20
Ob. y Serv. -func	S. A.	S. M.	8,0		11,79	20,64	94,32		94,32
Jardinero-Lab.	P. J.	D. G.	7,0	7,0	12,07	21,12	232,33	230	462,33
Jardinero-Lab.	M.	G. B.	4,0	4,0	12,07	21,12	132,76	230	362,76
Ob. y Serv. -func	D.	V. L.	4,5	2,5	12,07	21,12	107,12	230	337,12
			26,0	17,0			TOTAL		1.605,73

TERCERO: Descontar de nómina por falta de asistencia justificada en por enfermedad sin baja médica (P-10), tras haber superado los cuatro días al año por el mismo concepto, de conformidad al artículo 24 del vigente Convenio-Acuerdo Regulador del Ayuntamiento de Alhama y su personal laboral y funcionario, el 50% de los día 26 y 27 de julio de 2017 a M. A. R. G., con DNI nº

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

k) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE DISTINTAS ACTIVIDADES FÍSICAS PARA ADULTOS Y DE ASESORAMIENTO EN GIMNASIO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, en la que se dice: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2017, se aprobó, asumiendo el Acta Propuesta de la Mesa de Contratación, clasificar las ofertas presentadas y requerir la documentación legalmente exigida a la primera y única clasificada en el procedimiento de Contratación del Servicio de realización de distintas actividades físicas para adultos y de asesoramiento en gimnasio. Así se clasificó en primer y único lugar la oferta presentada por parte de la mercantil **CADE Obras y Servicios Internacionales, SL**, con CIF B-73783623 y domicilio en Cl. Balsón de Guillén, nº 8, 30850 Totana

(Murcia), a la que se le requirió la presentación de la documentación legalmente establecida para proceder a la adjudicación.

Con fecha 19 de septiembre de 2017, dicha mercantil entregó la documentación requerida, así como constituyó la garantía definitiva, mediante aval bancario por importe de 2.259,60 €.

Es por lo anterior que, habiéndose incorporado al expediente y presentados los documentos exigidos, en mi calidad de Concejal de Deportes, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato del Servicio de realización de distintas actividades físicas para adultos y de asesoramiento en gimnasio a la mercantil CADE Obras y Servicios Internacionales, SL, con CIF B-73783623 y domicilio en Cl. Balsón de Guillén, nº 8, 30850 Totana (Murcia), por importe total anual máximo de 45.192,00 € (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS), más la cantidad de 9.490,32 € (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de 21 % de IVA y por plazo de UN AÑO, con posibilidad de prórroga expresa por mutuo acuerdo de las partes, hasta un año más, en las condiciones establecidas en los Pliegos que han regido esta contratación y la oferta de la mercantil adjudicataria.

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe técnico, que consta en el expediente, detallado y específico, en el que los técnicos competentes valoran y establecen los aspectos más sobresalientes de la única oferta admitida, y la Mesa de Contratación ha asumido el mismo, elevando acta -propuesta a la Junta de Gobierno Local. Habiendo la misma aportado, en el plazo concedido para ello, la documentación requerida como previa a la adjudicación.

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

CUARTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria en el procedimiento y comunicar a Intervención Municipal y a la Concejalía de Deportes, así como proceder, simultáneamente, a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (www.alhamademurcia.es) en el B.O.R.M.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para todo cuanto requiera la ejecución de los presentes Acuerdos y, en especial para la formalización del contrato.

D) PROPUESTA CONJUNTA DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO, EDUCACIÓN Y CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES DE APROBAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TALLERES DE TEATRO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de las Concejalas-Delegadas de Cultura y Educación, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2017, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios aspectos de negociación y tramitación ordinaria, del contrato **Servicio de Talleres de Teatro de la Concejalía de Cultura y Patrimonio, Servicios Sociales y Concejalía de Educación**, por cuantía máxima anual, conjunta para todas las áreas implicadas, de 22.600,00 € de B.I., más la cantidad de 4.746,00 €, a la baja y por plazo de UN año, susceptible de ser prorrogado, por mutuo y expreso acuerdo de ambas partes, por una anualidad más.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Concejala propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria, del contrato del **Servicio de Talleres de Teatro de la Concejalía de Cultura y Patrimonio, Servicios Sociales y Concejalía de Educación**.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, estableciendo el importe total del precio del contrato en cuantía máxima anual, conjunta para todas las áreas implicadas, de 22.600,00 € de B.I., más la cantidad de 4.746,00 €, a la baja y por plazo de UN año, susceptible de ser prorrogado, por mutuo y expreso acuerdo de ambas partes, por una anualidad más.

CUARTO.- Cursar invitación al menos a tres empresas del sector, para que, en su caso, presenten ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

JGL.19-09-17

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que yo como Secretaria doy fe.